



ACTA N° 21  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 107 -2015-SEGE-02-MDEA**

El Agustino, **16 FEB 2015**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO**

**VISTO:** El Expediente N° 2405-15, seguido por el señor **RICARDO MODESTO HUAMÁN RODRIGUEZ** y la señora **ADELAIDA EULALIA FLORES LLUQUE DE HUAMÁN**, quienes solicitan el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, ante esta Municipalidad Distrital de El Agustino, normado por Ley N° 29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

**CONSIDERANDO:**

Que, los recurrentes con fecha 29 de Enero del 2015, presentan solicitud de disolución del Matrimonio Civil, celebrado el 30 de abril de 1976 en la Municipalidad Distrital de El Agustino, Provincia de Lima Departamento de Lima, para dicho efecto, ante esta municipalidad, inician el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, adjuntando los requisitos estipulados en el Reglamento de la Ley 29227, Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, en cumplimiento del Artículo 11 del reglamento con Informe N° 098-2015-USDR-MDEA, la Unidad de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, verifica que, se han cumplido con los requisitos estipulados en el Artículo 5 de la Ley 29227 y los Artículos 5 y 6 de su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS

Que, efectivamente, conforme lo establece el Artículo 5 de la Ley 29227 y los artículos 5 y 6 del Reglamento, (Decreto Supremo N° 009-2008-JUS), los recurrentes, declaran no tener hijos menores de edad ni hijos mayores con discapacidad, asimismo se acompaña copias simples de los DNI del cónyuge y la cónyuge así como Copia Certificada de la Partida de Matrimonio Celebrado ante la Municipalidad distrital de El Agustino, Provincia de Lima Departamento de Lima en el Año 1976, con una antigüedad menor de tres meses a la fecha y Declaración Jurada de no tener bienes sujetos al régimen de la sociedad de gananciales, Declaración Jurada donde expresa que el último domicilio Conyugal es en Calle Botón de Oro Nro. 273- 275, Distrito de El Agustino, Provincia de Lima, Departamento de Lima.

Que, con la calificación debida, por la Unidad de Separación Convencional, Divorcio Ulterior y Registro Civil, se señaló y realizo la Audiencia Única a que se refiere el Artículo 12 del reglamento, con fecha 11 de Febrero del 2015, donde los recurrentes ratificaron su voluntad de separarse, dejándose constancia escrita de dicha voluntad con su firma y huella digital.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades que confiere la Ley del Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, Ley 29227, así como, su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.- DECLARAR la Separación Convencional de los cónyuges RICARDO MODESTO HUAMÁN RODRIGUEZ y la señora ADELAIDA EULALIA FLORES LLUQUE DE HUAMÁN de acuerdo a los considerandos expuestos.**

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**

  
**MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO**  
  
.....  
**RICHARD SORIA FUERTE**  
ALCALDE